



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

509

-MSS

27 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 453-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 110-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 162-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2015-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con Ordenanza N° 431-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.08.2012, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en el ámbito del Distrito de Santiago de Surco, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza N° 507-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.01.2015, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 008-2015-SGIPPC-GPP-MSS del 10.02.2015, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, considerando que con la Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se crea la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, como Unidad Orgánica encargada de gestionar las acciones de promoción de las iniciativas públicas, privadas y cooperación internacional para la promoción de la inversión en el distrito, reemplazando en dicho extremo a la ex - Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, propone la modificación de los literales b) y c) del Artículo 4° y Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GPP-MSS del 10.02.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, haciendo suyo el precitado Informe, solicita la modificación de los literales b) y c) del artículo 4° y Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 162-2015-GAJ-MSS del 19.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que procede legalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 431-MSS, al haberse cambiado la unidad responsable de la inversión privada en la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el numeral 3.2) del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por tratarse de la actualización de unidades orgánicas al interior de la Municipalidad, para el trámite de las iniciativas privadas en la Corporación, por lo que no resulta necesaria la mencionada prepublicación;

Que, mediante Memorandum N° 110-2015-GM-MSS de fecha 20.02.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 509 -MSS A

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 162-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 431-MSS QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los literales b) y c) del Artículo 4° y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 431-MSS, cuyos textos quedarán redactados de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Competencias del Alcalde.

(...)

- b) Autorizar a los contratistas la cesión de su posición contractual a otra persona natural o jurídica, dependiendo de la modalidad contractual utilizada, nacional o extranjera, y la constitución de garantía sobre sus ingresos respecto de obligaciones derivadas del Contrato de Participación de la Inversión Privada, conforme a la naturaleza jurídica del mismo, con opinión favorable de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y de Cooperación.
- c) Aprobar la modificación de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Contratista y opinión favorable de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación. Las modificaciones que sean introducidas, según lo dispuesto en el presente literal, deberán respetar cuando menos la naturaleza del Contrato, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes".

(...)

"DISPOSICIONES FINALES

(...)

SEGUNDA.- Designación de la OPIP.

Desígnese a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación como instancia Técnica del organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adelante OPIP-SURCO, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

La OPIP-SURCO deberá informar permanentemente, todas las etapas y/o hitos al Concejo Municipal respecto de los procesos de Inversión privada a que se refiere la presente ordenanza".

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Municipal, la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUE Y CÚPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE